



Memorando Nro. MEM-STSA-2025-0178-ME

Quito, D.M., 08 de mayo de 2025

**PARA:** Sr. Mgs. Franklin Sebastián Solórzano Bajaña  
**Coordinador General Jurídico, Encargado**

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 3 DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN  
NRO. 01371-2022-00067.

De mi consideración:

Estimado Coordinador, reciba saludos cordiales desde la Subsecretaría de Territorio y Seguimiento Ambiental.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento el Informe Final de la Consulta Previa Libre e Informada, llevada a cabo en la Comunidad de Escaleras, ubicada en la provincia de Azuay, cantón Cuenca, parroquias Victoria del Portete y Tarqui, en cumplimiento a la Acción de Protección Nro. 01371-2022-00067.

## I. ANTECEDENTES

Mediante sentencia de fecha 28 de agosto de 2023, el Tribunal de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay resolvió la Acción de Protección Nro. 01371-2022-00067, en cuyo numeral 3 se establece como medida de reparación:

*"Se debe realizar la consulta previa, libre e informada por parte del Estado Ecuatoriano, la ejecutarán y materializarán las carteras del Estado competentes en materia ambiental y agua, de explotación de recursos naturales no renovables, protección de derechos humanos y gobiernos autónomos descentralizados que correspondan, en la Comunidad de Escaleras, con domicilio en la Provincia de Azuay, cantón Cuenca, parroquias Victoria del Portete y Tarqui."*

Para garantizar el cumplimiento de dicha medida, el Ministerio de Energía y Minas, emitió el **Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0043-AM**, mediante el cual se delega al/la Subsecretario/a de Territorio y Seguimiento Ambiental la facultad de emitir el acto administrativo que establezca el cronograma de consulta.

En cumplimiento de dicho Acuerdo Ministerial se emitieron las siguientes resoluciones administrativas:

- **Resolución Nro. MEM-STSA-2024-0001-RM**, que aprueba la medida administrativa sujeta a consulta y las fases del proceso de CPLEI;
- **Resolución Nro. MEM-STSA-2025-0001-RM**, que modifica las fases 2, 3 y 4 de la consulta, en función de las condiciones territoriales y de seguridad;



Memorando Nro. MEM-STSA-2025-0178-ME

Quito, D.M., 08 de mayo de 2025

Y, memorandos:

- **MEM-DSA-2025-0001-ME y MEM-DSA-2025-0002-ME**, que remiten el informe técnico en cumplimiento al artículo 18 del Manual para la Operativización de la Consulta Previa, Libre e Informada.

## II. DESARROLLO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del citado manual, y considerando que se ha ejecutado el cronograma y las fases de la Consulta Previa, Libre e Informada en la Comunidad Escaleras, **corresponde a esta Cartera de Estado comunicar formalmente a las autoridades competentes sobre el cumplimiento constitucional de dicha acción de protección.**

Por tal razón, solicito comedidamente a su autoridad disponer a la Dirección de Patrocinio Legal, **la notificación formal al Juzgado de origen de la causa, así como a la Defensoría del Pueblo del Ecuador (Delegación del Azuay), respecto al cumplimiento del numeral 3 de dicha sentencia, conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del MEM.**

Adicionalmente, y conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales de las resoluciones emitidas, se solicita **la difusión pública del cumplimiento de la medida de reparación, por parte de la Dirección de Comunicación Social** de esta institución, a través de la página web y medios oficiales del Ministerio de Energía y Minas, garantizando el acceso a la información por parte de la Comunidad Escaleras, organizaciones sociales, instituciones del Estado y ciudadanía en general.

Enlace del expediente del proceso:

[https://drive.google.com/drive/folders/1uKIPUEIFyNPwWDE2aBV9ggqgc\\_ayItqv?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1uKIPUEIFyNPwWDE2aBV9ggqgc_ayItqv?usp=drive_link)

Adicionalmente al expediente digital, todo el expediente documental del proceso de CPLeI será entregado en una versión física.

## III. CONCLUSIÓN

El Ministerio de Energía y Minas, en calidad de rector y como institución responsable del diseño e implementación de políticas públicas en el ámbito de los recursos naturales no renovables, ha instrumentado este proceso **respetando los estándares internacionales en materia de Consulta Previa, Libre e Informada y derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas**, incluyendo el acompañamiento técnico de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el marco del Convenio 169, y los instrumentos técnicos derivados de éste, las sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador, las instituciones competentes dentro del proceso y la aplicación del **Manual**



Memorando Nro. MEM-STSA-2025-0178-ME

Quito, D.M., 08 de mayo de 2025

para la Operativización de la CPLEI vigente.

Finalmente, con el objetivo de fortalecer la legitimidad del proceso y la participación activa de la comunidad, actores sociales y ciudadanía en general, solicitamos que la información adjunta en el link relacionada al cumplimiento a la acción de protección, incluyendo el expediente completo del proceso de instrumentación del derecho a la CPLEI sea publicado en la página institucional del Ministerio de energía y Minas.

Agradeciendo su atención, me suscribo con sentimientos de la más alta consideración y estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Susana Elizabeth Ullauri Parra  
**SUBSECRETARIA DE TERRITORIO Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL,  
ENCARGADA**

Copia:

Sra. Ms. Inés María Manzano Díaz  
**Ministra de Energía y Minas**

Sr. Ing. Guilherme Manuel Ferreira Oliveira  
**Viceministro de Hidrocarburos**

Sr. Mgs. Javier Tomás Subia Guayasamín  
**Viceministro de Minas, Encargado**

Sr. Mgs. Marco Alejandro Acosta Ortiz  
**Subsecretario de Minería Industrial**

Sr. Abg. Pablo Andrés Baquero Vallejo  
**Director Jurídico de Minería, Encargado**

Srta. Ing. Carla Maribel Paredes Parreño  
**Directora de Minería Industrial en Etapa de Exploración, Encargada**

Sr. Mgs. Danny Paul Morales Rubio  
**Director de Minería Industrial en Etapa de Explotación**

Sr. Mgs. Franklin Alfonso Falconi Castelo  
**Especialista de Seguimiento Socio Ambienta**

Sr. Mgs. Julio Enmanuel Villacres Real  
**Director de Dialogo y Gestión de Conflictos**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Memorando Nro. MEM-STSA-2025-0178-ME

Quito, D.M., 08 de mayo de 2025

Sr. Dr. Jorge Rodrigo Jiménez Sarabia  
**Director de Territorio, Encargado**

Sr. Mgs. Luis Santiago Bastidas Collantes  
**Director de Patrocinio Legal**

Srta. Lcda. Maria Alicia Abad Salinas  
**Directora de Comunicación Social**

Sr. Estefano Antonio Chamoun Carrera  
**Coordinador Zonal 6**

ss/ff